



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 067 -2025- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO

El expediente N° 4854496, que contiene el Documento N° 7888720 y el informe final de categorización, sobre la categorización del establecimiento de salud HOSPITAL ALTO INCLÁN MOLLENDO, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que "Los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 8° del Reglamento en mención establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su Categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas Técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte,

Que mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 897-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, se reconforma el Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Que, de conformidad con el Artículo 5 del Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadora de Servicios de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, señala: "Para brindar servicios de salud, las IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud. El RENIPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. Asimismo, brinda soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS de acuerdo a la normativa vigente".

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud, el establecimiento de Salud HOSPITAL ALTO INCLÁN MOLLENDO, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y soporte, ha culminado el proceso de categorización y se debe asignar una categoría, según el Informe Final de fecha 02 de Abril de 2025.

Estando a lo informado y con el visado de la Oficina de Servicios de Salud de la GERESA Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar la Categoría **II-E Hospital de Atención Especializada (Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia)**, al Establecimiento de Salud del segundo nivel de atención con población asignada, con nombre **HOSPITAL ALTO INCLÁN MOLLENDO**, con Razón Social GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, R.U.C.: 20172661794, ubicado en Carretera Mollendo-Mejía Sub lote B s/n B-2, Avenida Evitamiento, Calle Yaraví s/n, Distrito Mollendo, Provincia Islay, Departamento Arequipa, con Código Único de RENIPRESS N° **00034737**.

ARTÍCULO 2°.- El establecimientos de salud señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3 °.- La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud y a la Oficina de Servicios de Salud sobre este acto resolutivo.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los *dos* (02) días del mes de *abril* del año *2025*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Miguel Ángel Lizarraga Ugarte

DR. MIGUEL ANGEL LIZARRAGA UGARTE
COP 7887
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS

ANEXO

NOMBRE: HOSPITAL ALTO INCLÁN MOLLENDO

Razón Social: GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Código Único de IPRESS: N° 00034737

Categoría: **II-E, Hospital de Atención Especializada (Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia)**, establecimiento de salud del segundo nivel de atención con población asignada.



UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Consulta Externa Hospitalización Centro Quirúrgico
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Patología Clínica Farmacia Central de Esterilización Diagnóstico por Imágenes Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Nutrición y Dietética
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Atención de urgencias y emergencias Referencias y Contrarreferencias Vigilancia Epidemiológica Registro de la Atención de Salud e información Salud Ambiental Salud Ocupacional Intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo Prevención y Diagnóstico precoz del cáncer Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad Salud Familiar y Comunitaria Atención de la Gestante en el periodo de Parto Atención del recién nacido en el área de observación Anatomía Patológica
UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte adicionales a su categoría que el EESS oferta.	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Medicina de Rehabilitación
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Radiología Dental